

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.
PROCESO:	VERBAL RCC
DEMANDANTE:	PERFORACIONES Y VOLADURA JR S.A.S.
DEMANDADOS:	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S - INGECON
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2021 00211-00
ASUNTO:	Auto requiere - artículo 317 del CGP
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atendiendo que a la fecha la parte actora no se ha servido gestionar lo que concierne la notificación del auto admisorio a la parte demandada atendiendo lo dispuesto en el proveído de 9 de marzo de 2022, siendo está una carga de la parte interesada de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte cuya carga procesal no **IMPULSE EFECTIVAMENTE** el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada norma.

Se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto continúe el trámite; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el trámite por desistimiento tácito.

Lo anterior, por cuanto si bien obra en el expediente memorial proveniente del apoderado judicial de la parte demandante indicando que, se permite aportar la notificación personal, tal pliego con sus anexos no se acompasa en lo absoluto ni con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, ni mucho menos con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 820 de 2020, hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).</p> <p style="text-align: center;">David A. Cardona F. Secretario</p>
